

**Mandatos de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación**

Ref.: AL GTM 11/2021

(por favor, utilice esta referencia en su respuesta)

26 de noviembre de 2021

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, de conformidad con las resoluciones 43/16 y 41/12 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido en relación con **la criminalización y hostigamiento de la organización de derechos humanos ACOGUATE, la cual se enmarca en el contexto de deterioro y cierre de espacios democráticos para el trabajo y la defensa de los derechos humanos en Guatemala.**

**ACOGUATE** es una organización de derechos humanos, que desde el año 2000 brinda acompañamiento a personas y organizaciones de la sociedad civil y de derechos humanos guatemaltecas. Su trabajo de observación y acompañamiento internacional se desarrolla bajo petición y en consonancia con los principios de no injerencia, no partidismo y el no intervencionismo. Actualmente acompañan a 19 personas defensoras y organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la defensa de la tierra y el territorio y otras que luchan por el acceso a la justicia y justicia transicional.

Según la información recibida:

El 12 de octubre de 2021 personas voluntarias de ACOGUATE estuvieron presentes en la “Marcha de la Dignidad” en la Ciudad de Guatemala en calidad de observadores internacionales y a petición de una de las organizaciones que acompañan. Durante el recorrido, se dieron episodios de deterioro a algunas estatuas, entre las cuales se incluyen la de José María Reina Barrios. Al tener conocimiento de lo sucedido, los defensores se habrían distanciado de la marcha y regresado a las oficinas con el fin de garantizar su seguridad y protección.

Durante la manifestación, personas desconocidas habrían tomado fotografías de las personas observadoras de ACOGUATE, lo cual habría motivado una campaña de mensajes difamatorios, amenazas y desinformación en redes sociales en contra de la organización. Los mensajes y amenazas contemplan acusaciones sobre la participación en los hechos violentos y/o ilegales, promoción, instigación o financiación de los mismos, injerencia extranjera y deterioro del patrimonio histórico nacional.

El presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República habría señalado, a través de un tuit, que se deben tomar medidas de cancelación y expulsión de organizaciones internacionales relacionadas con el caso, a través de la Ley de ONGs, haciendo alusión a ACOGUATE y su

personal extranjero.

El 13 de octubre de 2021, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala habría publicado un tuit diciendo que "el MINEX manifiesta su rechazo ante los actos vandálicos que atentaron contra el patrimonio histórico del país. En el caso de la participación de actores extranjeros, la Cancillería guatemalteca adoptará las medidas diplomáticas correspondientes."

El 18 de octubre de 2021 la organización denominada "Guatemala Inmortal" habría presentado una querrela penal ante el Ministerio Público en contra de directivos, representantes legales y observadores de ACOGUATE alegando la comisión de los delitos de "sedición", "actividades contra la seguridad nacional" y "depredación del patrimonio cultural" por los eventos ocurridos durante la protesta. La Municipalidad de Guatemala también habría solicitado que se inicie un proceso penal en contra de ACOGUATE.

El 21 de octubre de 2021 el Ministerio de Gobernación habría enviado una carta de citación a ACOGUATE, bajo requerimiento del Ministerio de Cultura y Deporte, para presentarse ante esta instancia y brindar explicaciones sobre los hechos, antecedentes, confirmación de regularidad, registro y estatus de la Representante Legal de ACOGUATE en el país, de acorde al Decreto 04-2020 de la denominada Ley de ONGs, así como solicitando aclaraciones sobre la presencia de ACOGUATE en la marcha. El 22 de octubre ACOGUATE envió un documento respondiendo a estas inquietudes.

El 27 de octubre de 2021 la organización "Guatemala Inmortal" habría publicado en redes sociales que el Juzgado Cuarto Pluripersonal de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente dio por recibida la causa penal y habrían solicitado que se lleve el control jurisdiccional pertinente en la investigación en contra de los directivos, representantes legales y observadores de ACOGUATE. No se tiene conocimientos de en qué Fiscalía se encuentra la querrela.

Sin pretender prejuzgar la veracidad de estas alegaciones o formular una conclusión sobre los hechos, quisiéramos expresar nuestra profunda preocupación por la campaña de mensajes difamatorios, amenazas y desinformación en redes sociales en contra de ACOGUATE. Es sumamente preocupante que, como consecuencia de lo anterior, ACOGUATE esté enfrentándose a una querrela penal y que haya sido citada por el Ministerio de Gobernación a presentar explicaciones sobre los hechos, antecedentes, confirmación de regularidad, registro y estatus de la Representante Legal de ACOGUATE en el país, bajo la Ley de ONGs. Recordamos que las disposiciones de la Ley de ONGS contravienen la obligación del Estado de respetar y garantizar el espacio democrático para la sociedad civil, que es fundamental para la promoción y protección de los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho (GTM 2/2021). Finalmente, nos preocupa el impacto que puedan tener las declaraciones públicas y en redes sociales de altos funcionarios del Estado en la seguridad y protección de los defensores y defensoras de derechos humanos en Guatemala. Es precisamente en contextos de descalificaciones y señalamientos generalizados donde su importante labor corre el riesgo de ser silenciada y sus vidas se podrían poner en riesgo.

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba.
2. Sírvase indicar si se hubiese llevado a cabo una investigación sobre las amenazas, hostigamientos y mensajes difamatorios en contra de ACOGUATE.
3. Sírvase informar sobre los procedimientos judiciales y administrativos llevados a cabo para investigar a ACOGUATE.
4. Sírvase informar sobre las medidas de protección tomadas para asegurar la integridad física y psicológica, de los integrantes de ACOGUATE.
5. Sírvase proporcionar información sobre las medidas tomadas para que la Ley de ONGs no sea utilizada para afectar el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos.

Agradeceríamos recibir una respuesta en un plazo de 60 días. Transcurrido este plazo, esta comunicación y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio [web](#) de informes de comunicaciones. También estarán disponibles posteriormente en el informe habitual que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Mary Lawlor

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Clement Nyaletsossi Voule

Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

## Anexo

### Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

En relación con las alegaciones, y sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los asuntos expuestos con anterioridad.

Quisiéramos hacer referencia al Pacto internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Guatemala el 5 de mayo de 1992 en particular los artículos 14, 21 y 22 que reconocen el derecho a la seguridad personal, a no ser sujeto a detenciones arbitrarias, a un recurso efectivo y el derecho a la reunión pacífica y de asociación.

Quisiéramos recordar la resolución 24/5 del Consejo de Derechos Humanos sobre la obligación de los Estados de respetar y proteger plenamente los derechos de todas las personas a la libertad de reunión pacífica y de asociación por cualquier vía, electrónica o no, incluidas las personas que abracen opiniones o creencias minoritarias o disidentes, los defensores de los derechos humanos, las personas afiliadas a sindicatos y otras personas, y de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que cualquier restricción al libre ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación sea conforme con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

También quisiéramos llamar la atención del gobierno sobre las resoluciones 68/181 y 72/247 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre las defensoras de los derechos humanos, que insta a los Estados proteger a las defensoras, respetar y apoyar sus actividades, condenar y prevenir las violaciones y abusos de sus derechos humanos, así como la violencia y la discriminación contra ellas, crear un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos con una perspectiva de género, asegurar que puedan participar en protestas pacíficas, velar por que la promoción y la protección de los derechos humanos no se tipifiquen como delito. La resolución también subraya la discriminación sistémica y estructural y la violencia a que se enfrentan las defensoras

Quisiéramos también llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas de 1998 sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En particular, quisiéramos referirnos a los artículos 1 y 2 que declaran que toda persona tiene derecho a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que cada Estado tiene la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Asimismo, los Estados no sólo tienen la obligación negativa de abstenerse de interferir indebidamente en los derechos de reunión pacífica y de asociación, sino que también tienen la obligación positiva de facilitar y proteger dichos derechos de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Esto significa

garantizar que todos disfruten de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (párrafo 1 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos). (A/HRC/41/41 Párr. 12)